

Nota a Despacho. Popayán, primero de agosto de 2023. En la fecha informo a la Sra. Juez que la presente DEMANDA se recibió por reparto a través de correo institucional. Que así mismo se recibe en la fecha solicitud de retiro de demanda, la cual también estaba plasmada en el Acta de Reparto.

LUZ STELLA CISNEROS PORRAS
Sustanciadora



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
CIRCUITO JUDICIAL DE POPAYÁN
J01fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto No. 1091

Popayán - Cauca, agosto primero (1º) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**
Radicación: **19001-31-10-001-2023-00257-00**

Viene a despacho la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, Incoada a través de apoderada judicial por la señora DISMAIRA MAYORGA HOYOS, quien señala actúa en calidad de madre y representante legal de su hijo menor, A.F.R.M en contra del señor FAUSTO RAMOS CARDONA, con el fin de que este cumpla con la cuotas de alimentos que señala como adeudadas.

Ahora bien la apoderada de la parte demandante Doctora **MAYRA ALEJANDRA BERNAL CEBALLOS** mediante memorial obra visible en el archivo 003SolicitaRetiroDemanda, que hoy nos ocupa, petición que se atempera a lo dispuesto en el artículo 92 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE POPAYÁN, CAUCA,**

RESUELVE

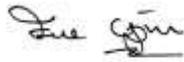
PRIMERO: Aceptar el **RETIRO** de la presente demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS** presentada por la señora **DISMAIRA MAYORGA HOYOS**, en representación de su hijo menor **A.F.R.M.**, a través de apoderada judicial, en contra

del señor FAUSTO RAMOS CARDONA, en atención a lo considerado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: En firme esta providencia archívese, efectuándose las anotaciones de rigor, tanto en los libros como en el sistema Siglo XXI, y expediente digital.

TERCERO: NOTIFIQUESE como lo dispone el art. 9º de la ley 2213 del año 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ
JUEZ PRIMERA DE FAMILIA DE POPAYAN
2023-257